



A LAS ENTIDADES AUTORIZADAS PARA OPERAR EN CAMBIOS Y CORREDORES DE CAMBIO:

Ref.: Circular COBROS Y PAGOS EXTERNOS -
COPEX - 1 - 199.

Nos dirigimos a Uds. y por su intermedio a todos los interesados, para llevar a su conocimiento que en virtud de lo dispuesto por las autoridades económicas, se ha resuelto lo siguiente:

- Las importaciones de azúcar (Posiciones NADI-17.01.01.00.00, 17.01.02.01.00, 17.01.02.99.00 y 17.02.00.01.11) por parte del sector privado, a que se refiere la Resolución N° 419 del Ministerio de Economía del 29.11.89, cuyos embarques se efectúen a partir de la fecha de publicación de la Resolución 419/89, en el Boletín Oficial, podrán abonarse totalmente al contado contra entrega o presentación de documentación de embarque o con financiación a plazos, según se convenga entre las partes.
- Mantienen su vigencia las restantes disposiciones en materia de pago de importaciones.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Abelardo J. Tejada
Gerente Principal

Antonio G. Zoccali
Subgerente General